

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 32

EST-VCT-GIAM-069

ESTADO No. 069

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 13 de mayo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GAK-152	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.		07/05/2015	AUTO VSC No 040	En mérito de lo anterior y de acuerdo al análisis y porcentajes de la inversión realizada para la vigencia 2014 por la empresa C.I. CNR I SAS., en bienes y servicios, se establece que se dio aplicación al derecho de preferencia o prelación de bienes y servicios nacionales de conformidad con el artículo 252 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto se acepta la información allegada y se incorpora al expediente respectivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15311	JOSE ANGEL RUNCERIA		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 594	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 10 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, para que suspenda las actividades dentro del área del título minero, de acuerdo a lo expuesto en el acta de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 32

						visita de inspección de campo de fecha 10 de febrero de 2015. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU-201512V-MCGN-JCSV de fecha 10 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	975T	JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ, BELARMINO GIL VARGAS, BELARMINO GIL RODRIGUEZ, PEDRO MARIA BELLO, JOSE FERNANDO OROZCO ARANGO		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 593	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de diciembre de 2014, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se ordena al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, para que suspenda las actividades dentro del área del título minero, de acuerdo a lo expuesto en el acta de visita de inspección de campo de fecha 2 de diciembre de 2014. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU-108-LGHH-JCVS de fecha 12 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082618X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 588	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 4 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Si bien, dentro de la visita de inspección de campo llevada a cabo el 4 de marzo de 2015, se observaron actividades de explotación y que al parecer, éstas no son realizadas por el titular del contrato de concesión de la referencia, se le recuerda que en calidad de titular minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, es responsable de todas las actividades realizadas dentro del área del título, por lo que debe ejercer las acciones correspondientes frente a la explotación ilegal allí encontrada en la visita de inspección.

						. Oficiar a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 102 de fecha 16 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HGV-08041	INCARCOQUE LTDA		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 587	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001L para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de marzo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Oficiar a la Autoridad ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de Tausa - Cundinamarca, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 104 de fecha 16 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-08391	EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 586	Se informa al titular minero que de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 3 de marzo de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 101 del 16 de marzo de 2015, debe dar cumplimiento una vez cuente con la licencia ambiental correspondiente para el desarrollo de la actividad. Se ordena al titular del contrato de concesión de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación hasta que cuente con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en la visita de inspección de fecha 3 de marzo de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 101 del16 de marzo de 2015, en virtud a que actividades mineras fuera del área del título minero. Oficiar a la Autoridad ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de Nemocón -

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 32

						Cundinamarca, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 101 de fecha 16 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	19099	CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 585	> Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 19099 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 096 de fecha 13 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	22150	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA Y MIGUEL DE JESUS ZULETA CARDONA		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 584	CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación No. 22150, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 055 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-091	COLMINAS S.A.		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 583	Respecto al trámite pendiente, que se menciona en el informe de visita de inspección, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 068 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	20111	JOSE ALFREDO GARZON Y LUIS ALBERTO ALBA		08/05/2015	AUTO GSC-ZC No 582	CONMINAR al titular del contrato de concesión No. 20111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 054 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 32

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-111	JAMES ALVARADO VALDIRI REYES		07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 574	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-149 de fecha 27 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BGR-121	LUIS FERNANDO ORTEGON GARCIA		07/05/2015	AUTO GSC-ZC No 572	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-148 de fecha 27 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15433	VICTOR MANUEL CASTBLANCO PULGA		22/04/2015	AUTO GSC-ZC No 494	REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15433, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15433 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 098 de fecha 16 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FI6-151	LUIS ENRIQUE CASTRO GALINDO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2815	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FI6- 151, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001,para que presente: A) FBM semestral y Anual de 2012, con su respectivo plano B) FBM semestral y Anualde2013, con su respectivo plano FBM semestral 2013 y semestral 2014.Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión FI6-151, de conformidad al artículo 112 Literal F de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de póliza minero ambiental, según concepto técnico 671 del27 de junio de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 32

						presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR: Según concepto GSC-ZC-671 del 27 de junio de 2014 se aprueba regalías I, II, III y IV trimestre de 2013 CORREB TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bogotá, al titular ele la concesión minera No. F16-15 1 del informe de fiscalización integral No. 2,3 y 4
CONTRATO DE CONCESION	FLM-122	MARIO MANUEL MENDOZA	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2686	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrro9able de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14de Agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FFB-111	CAROLINA MORENO GUTIERREZ, JULIA ESEETHER SUESCUN	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2549	Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

						Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENC IA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FA6-151	LEONEL GONZALEZ BALLEN	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2667	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral de 2014. Con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR- al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días,

						contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 17 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FLO-116	MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2543	Aproba1r póliza de cumplimiento No 36-44-101027590 según concepto técnico GSC-ZC No 166 del 4 de Noviembre de 2014. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 87 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Programa de Trabajos y Obra (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No FLO-116, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región y PTO aprobado. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-812	JOSE RAFAEL MORENO PAEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2759	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha, efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 32

						cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1465 del 21 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 14 de Abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1465 del21 de Noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-828	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2762	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR las regalías correspondientes al II trimestre de 2013, según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 25 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-104	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2548	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, FBM anual 2006, semestral y anual 2007, 2008,junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No 891-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 10 - de 32

						47-994000000285 según concepto técnico GSC-ZC No 145-6 del 21 de noviembre de 2014 para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos II, III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FKT-137	LUIS ALFONSO LOPEZ	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2692	Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FKT--137, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago del III trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se cause hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 32

						Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 5 de marzo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FKI-116	HEINER ROMERO TRIANA	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2577	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 18 de junio de 2014. Remitir el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos GET, para que se pronuncie sobre la solicitud del titular.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-091	SOCIEDAD GARCO LTDA	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2541	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestral y anual 2012, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo, III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 32

						adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. CANCELACIÓN que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2542	Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. CANCELACIÓN que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FCF-141	JULIO ALBERTO CARRANZA NIÑO	IFI	09/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2634	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$925.711), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 13 - de 32

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa ele conformidad con el artículo 113 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al II, III y IV Trimestre del 2012, I, II, III y IV Trimestre del 2013 y I, II y III Trimestre del2ü-14, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 1'15 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual de FBM Anual 2007, 2008, 2009, 2010, 201 1, 2012, 2013 con su respectivo plano de labores y el FBM Semestral 2010, 2011, 2012, 2013 y 20 14, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para q e subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 6:35 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo por un valor de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$621.296), por concepto de visita de fiscalización requerido mediante AUTO-SFOM No 857 de INGEOMINAS del 08 de septiembre del 2011, notificado por estado jurídico No 87 el 21 de Septiembre de 2011, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 32

						con las pruebas correspondientes. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie sobre el perfeccionamiento de las cesiones de derechos a favor de las señoras GLADYS MARITZA PALADINES RUBIO y MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 2 del 13 de enero de 2014 y No. 3 de fecha 02 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 1371 del 04 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FCP-101	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2405	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a

						capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 05 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-102	ANGFEL DIONICIO JIMENEZ, DORA ADRIANA REYES	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2550	Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal el} del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15} días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FGC-082	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2572	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que lleve los registros y soportes de los volúmenes de producción en los frentes de explotación e implemente la señalización preventiva e informativa en el área de explotación de la mina, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 23 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de

						BOGOTA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 23 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FAN-111	FRANCISCO ROJAS, LUIS JORGE ESCARRAGA, SAMUEL PEÑA Y EBERTO CAMBERO	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2729	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral de 2014. Con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 32

						días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR- al titular bajo a premio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 03 de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-094	GARCO LTDA	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2685	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23de Abril de 2014.

CONTRATO DE CONCESION	FDE-121	ORLANDO GOMEZ GOMEZ, HECTOR HERNANDO BARRANTES SANCHEZ	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2579	Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental en cuanto al objeto y valor a asegurar, para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-1457 del21 de noviembre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondientes al IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de los informes de fiscalización integral No.2 del 05 de diciembre de 2013, No. 3 de fecha 07 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1457 del 21 de noviembre de 2014. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	DAL-131	ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I.	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2171	Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DAL-131, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago correspondientes al II y III trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente 0 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral2006, 2007,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 32

						2008, 2009 y 2014 y FBM Anual 2005, 2006, 2007,2008 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 16 de junio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	BIF-151	LUIS EDUARDO MENDIETA TRUJILLO	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2254	Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655/1988, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento según concepto técnico GSC-ZC No 1219 del 29 de Septiembre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta q e se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de Marzo 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FFO-131	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIA	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2533	Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No 21-44-101164366 según concepto técnico GSC-ZC No 1469 del 25 de noviembre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa

						respaldada con las pruebas correspondientes Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FG6-131	JOSE ALBERTO CASTELLANOS, CLAUDIO JOSE BOJACA	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2926	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. FG6-131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con las respectivas constancia de pago correspondientes al II y III trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-6290Q-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 17 de julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FCP-151	OLGA LUCIA MARTINEZ RESTREPO	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2335	REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d} artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes III trimestre de 2014.Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No FCP-151, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 32

						conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014.Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FCP-151, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 13 de agosto de 2014.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHH-11251	ORO BARRACUDA SAS	86-87	08/05/2015	AUTO GCM NO 000431	REQUERIR a la sociedad ORO BARRACUDA SAS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área o áreas que sean de su interés, determinadas como libres susceptibles de contratar. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión LHH-11251. OTORGAR a la sociedad ORO BARRACUDA SAS , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JKD-08171	AGREDOS TETUAM SA	75-76	08/05/2015	AUTO GCM NO 000432	OTORGAR a la sociedad AGREDOS TETUAM SA , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 32

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OHU-09501	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO	93-94	08/05/2015	AUTO GCM No 000434	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, a fin de corregir el requisito establecido en el literal f del artículo 271 del Código de Minas, aporte un formato A atendiendo a lo expuesto en la revaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y el articulo 270 del código de minas, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las condiciones exigidas en el decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que dicho documento debe dar cumplimiento al artículo 270 de la Ley 685 de 2001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JBM-16062X	SOCIEDAD MINERA VULCANO SA	93-94	08/05/2015	AUTO GCM NO 000412	REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA VULCANO SA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, subsane las deficiencias encontradas en el diligenciamiento del programa mínimo exploratorio Formato A, atendiendo en lo expuesto en la evaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto, So pena de rechazo de la propuesta de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 32

						contrato de concesión JBM-16062X .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JB6-16421	MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA	204-205	08/05/2015	AUTO GCM No 000406	REQUERIR a la señora MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. REQUERIR a la señora MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LH5-15301	JOSE DE JESUS SIERRA RODRIGUEZ	40-41	08/05/2015	AUTO GCM NO 000403	OTORGAR al señor JOSE DE JESUS SIERRA RODRIGUEZ , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 32

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800267X	GEREMIAS SAGAL TRUJILLO	188-189	08/05/2015	AUTO GCM No 000404	REQUERIR al proponente GEREMIAS SAGAL TRUJILLO , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, subsane el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión ICQ-0800267X. REQUERIR al proponente GEREMIAS SAGAL TRUJILLO , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses , contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la autorización o permiso emitido por la persona a cuyo cargo este la gestión o construcción de la obra pública de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistido su interés de continuar con el porcentaje del área superpuesta con ZONA DE RESTRICCION: ZONA DE UTILIDAD PUBLICA- PROYECTO DE CONCESION VIALÑ GIRARDOT- PUERTO SALGAR.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO	118-119	08/05/2015	AUTO GCM NO 000402	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si acepta el área libre susceptible de ser otorgada en concesión, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el Formato A, correspondiente al programa mínimo exploratorio de conformidad con lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 32

						establecido en la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería ,para lo cual se le recomienda tener en cuenta la reevaluación técnica del 13 de abril de 2015 y el cálculo realizado por el sistema CMC, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, esto es, estar firmado por el geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculado, que haya elaborado el formato A.
AUTORIZACION TEMPORAL	QCR-13551	GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA	15-16	08/05/2015	AUTO GCM NO 000405	REQUERIR al señor GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA , para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue nueva certificación expedida por la autoridad competente, en la que se especifique el trayecto de la vía a intervenir. So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08357X	ANDRES POMPEYOO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	90	26/03/2015	AUTO GCM No 000214	REQUERIR A los señores ANDRES POMPEYOO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE	HHN-08005X	NEGOCIOS MINEROS	399	08/05/2015	AUTO GCM	REQUERIR a la SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS SA , para que dentro del

CONTRATO DE CONCESION		SA			NO 000407	término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OHU-15101	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO	34-35	08/05/2015	AUTO GCM NO 000408	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del días siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como libre susceptible de contratar producto del recorte son de su interés, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte el correspondiente al programa mínimo exploratorio Formato A, atendiendo a lo expuesto en la revaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y el articulo 270 del Código de Minas, SO pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las condiciones exigidas en el Decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que dicho documento debe dar cumplimiento al artículo 270 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 32

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JL9-09061	NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARAY PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	95-96	08/05/2015	AUTO GCM NO 000409	REQUERIR a los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARAY PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, subsane las deficiencias encontradas en el diligenciamiento del Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, atendiendo a lo expuesto en la evaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión JL9-09061.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JHM-10591	GANABOR LTDA	152-153	08/05/2015	AUTO GCM NO 000411	REQUERIR A GANABOR LTDA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, efectué la ampliación del término de su vigencia. So pena de efectuar el contrato de concesión por un término inferior al previsto en el artículo 70 de la ley 685 de 2001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IKS-09071	INGENIO DEL CAUCA SA, Y AGROCORCEGA SA	130-131	08/05/2015	AUTO GCM NO 000410	REQUERIR a las SOCIEDCADES INGENIO DEL CAUCA SA, Y AGROCORCEGA SA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia corrija el requisito establecido en el literal f del artículo 271 del Código de Minas Formato A, atendiendo a lo expuesto en la revaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y lo dispuesto en el artículo 270 del código de minas, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión IKS-09071.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IEU-11211	JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA Y MARCO ELIAS ECHEVARRIA ZAPATA	149-150	08/05/2015	AUTO GCM NO 000413	Dejar sin efecto el artículo 2o del auto GCM No 001389 del 22 de septiembre de 2014 y sus consecuencias jurídicas, proferido dentro del trámite de la propuesta No IEU-11211, conforme a la parte considerativa del presente acto. REQUERIR a los señores JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA y MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 28 - de 32

						su aceptación al área determinada como libre susceptible de contratar conforme a la reevaluación técnica de fechas 08 de abril de 2015, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. Requerir a los señores JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA y MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen la autorización emitida por la autoridad competente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistido su interés en el área superpuesta con el perímetro urbano del municipio de SAMANA departamento de CALDAS. REQUERIR a los proponentes JORGE HERNAN VARGAS MONTOYA y MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA, para que dentro del término perentorio de treinta días (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Progar.1a Mínimo Exploratorio-Formato A, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KIP-11571	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO	97-98	08/05/2015	AUTO GCM NO 000414	OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO IRO , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICQ-16161	ALIANZA MINERA LIMITADA	88-89	08/05/2015	AUTO GCM NO 000415	REQUERIR a la sociedad ALIANZA MINERA LIMITADA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estrado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con las especificaciones establecidas en el Decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión ICQ-16161, es preciso anotar, que el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 32

						plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del código de Minas, reglamentado por la Ley 926 de 2004. REQUERIR a la sociedad ALIANZA MINERA LIMITADA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo certificado de existencia y representación con ampliación de la duración de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia a la sociedad.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08295	METALCOAL EXPLORER SAS	63-64	08/05/2015	AUTO GCM No 000416	Dejar sin efectos el Auto GCM No 001791 del 6 de noviembre de 2014, por lo expuesto en la pate motiva de esta providencia. REQUERIR a la sociedad METALCOAL EXPLORER SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del días siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptible de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GE3-104	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	190	08/05/2015	AUTO GCM NO 000417	REQUERIR A la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA, a través de su apoderado Dr. BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , allegue la autorización emitida por las autoridades competentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistido su interés en el área superpuesta con el perímetro urbano de los municipios DE COLON (GENOVA) Y BELEN DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 32

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHD-10481	JOSE DANILO CERQUERA REINA, LUIS DAVID GUARIN VIVAS Y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ	41-42	08/05/2015	AUTO GCM No 000419	Dejar sin efecto el auto GCM No 000345 de fecha 12 de abril de 2013, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. OTORGAR a los señores JOSE DANILO CERQUERA REINA, LUIS DAVID GUARIN VIVAS Y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JKL-14351	HERIBERTO COTES BRITO Y FRANCISCO CASTAÑO ARANGO	96	08/05/2015	AUTO GCM NO 000420	REQUERIR a los señores HERIBERTO COTES BRITO Y FRANCISCO CASTAÑO ARANGO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JKJ-10051	JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ, JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ Y FERNANDO BERNAL SUAREZ	82	08/05/2015	AUTO GCM NO 000421	REQUERIR a los señores JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ, JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ Y FERNANDO BERNAL SUAREZ, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptible de contratar producto del recorte. so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el tramite la propuesta. REQUERIR a los señores JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ, JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ Y FERNANDO BERNAL SUAREZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 32

						acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JL5-11541	ANDRES FELIPE MARIN GARZON, VICTOR HUGO RINCON NUÑEZ , GELBER MORERA RODRIGUEZ Y HUGO HERNAN ARENAS CARDENAS	104	08/05/2015	AUTO GCM NO 000423	REQUERIR a los señores ANDRES FELIPE MARIN GARZON, VICTOR HUGO RINCON NUÑEZ , GELBER MORERA RODRIGUEZ Y HUGO HERNAN ARENAS CARDENAS , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHB-08362	ROSALBA RODRIGUEZ DE GOMEZ Y WILLIAM NICACIO GOMEZ RODRIGUEZ	58-59	08/05/2015	AUTO GCM No 000418	OTORGAR a los señores ROSALBA RODRIGUEZ DE GOMEZ Y WILLIAM NICACIO GOMEZ RODRIGUEZ , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KJJ-08051	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ Y FRANCISCO ROJAS	90-92	08/05/2015	AUTO GCM NO 000422	REQUERIR a los señores HUMBERTO MEJIA MUÑOZ Y FRANCISCO ROJAS , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptible de contratar producto del recorte. So pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite la propuesta. REQUERIR a los señores HUMBERTO MEJIA MUÑOZ Y FRANCISCO ROJAS , para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN Y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 32 - de 32

						ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. REQUERIR a los señores HUMBERTO MEJIA MUÑOZ Y FRANCISCO ROJAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la autorización emitida por la autoridad competente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, So pena de entender desistido su interés en el área superpuesta con el perímetro urbano ATI.
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de Mayo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ